INTERCONTINENTAL
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 0702001867	Sección/Sub-sección: 0702 (ROBO /VALORES EN TRANSITO)
Documento: 80001140-6	Asegurado: MINISTERIO DEL INTERIOR
Domicilio: CHILE 1002 ESQ. MANDUVIRA	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
30/11/2020	00:00 hs. de 26/11/2020	24:00 hs. de 26/11/2021	366	Gs. 321.000.000

INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con domicilio en la calle Iturbe Nº 1047 casi Tte. Fariña, Asunción, en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	11.818.178
I.V.A. s/Prima	1.181.818
Premio	12.999.996
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	12.999.996

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

24-0030	Según Res.: 551/99	Fec. 22/12/1999

Agente: DE SANTIS, MARIO LUIS
Dir.: PASTOR FILARTIGA 1455
Matrícula: 748 Tel: (0971) 204 407

Forma parte integrante de ésta Póliza la Cláusula de Adecuación al Código Penal.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 12.999.996

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	30/11/2020	12.999.996
TOTAL		12.999.996

Observación: Las Condiciones Específicas y Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la dirección de la compañía o en la página electrónica de internet: https://intercontinental.com.py/valores-en-transito/

Enrique Pereira
Sub Gerente Técnico

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Dr. MARIO V. MODICA
Gerente General

INTERCONTINENTAL
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Póliza Nro: 0702001867
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado: MINISTERIO DEL INTERIOR

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Esta Póliza cubre los objetos que se expresan a continuación:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	ROBO O ASALTO DE DINERO DURANTE SU TRASLADO A LAS DISTINTAS SEDES DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF), A CONSECUENCIA DE ACCIDENTES DE TRANSITO E INCENDIO POR ACCIDENTES SUFRIDOS AL MEDIO TRANSPORTADOR Y TUMULTO POPULAR, QUE ABARCA DESDE EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR UBICADO SOBRE LAS CALLES CHILE ESQ. MANDUVIRA, ASUNCION Y DESDE LA VENTANILLA UNICA DE PASAPORTES, UBICADO EN EL EDIFICIO DE IDENTIFICACIONES, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Veintiun Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** EDIFICIO CENTRAL DEL MINITERIO DEL INTERIOR HASTA SEDE DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, ASUNCION	321.000.000
	TOTALES	321.000.000

CONTRATO N° 11/2020 - CONTRATACION DIRECTA N° 09/2020 "CONTRATACION DE SEGURO DE VEHICULOS Y VALORES EN TRANSITO - PLURIANUAL" ID N° 377.367.-

"La cobertura de la póliza se regirá conforme a la Carta de Invitación y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en la misma. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en la Carta de Invitación"

La presente póliza consta de: 2 Página(s)

Enrique Pereira
Sub Gerente Técnico

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Dr. MARIO V. MODICA
Gerente General

INTERCONTINENTAL
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

CLÁUSULA ANEXA Nº 1

MEDIDA DE LA PRESTACIÓN - PRIMER RIESGO ABSOLUTO

SINIESTRO PARCIAL

El Asegurador se obliga a resarcir, conforme al presente contrato, el daño patrimonial causado por el siniestro, sin incluir el lucro cesante, salvo cuando haya sido expresamente convenido (Art. 1600 C.C.)

Si al tiempo del siniestro, de la suma asegurada exceda del valor asegurado, el Asegurador solo esta obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido, no obstante, tiene derecho a percibir la totalidad de prima.

Este seguro se efectúa a **"primer riesgo absoluto"** y en consecuencia el Asegurador indemnizara el daño hasta el límite de la suma asegurada indicada en las condiciones particulares comunes, sin tener en cuenta la proporción que existe entre esta suma y el valor asegurable.

Cuando se aseguren diferentes bienes con discriminación de suma asegurada, se aplicaran las disposiciones precedentes a cada suma asegurada, independientemente.

Cuando el siniestro causa daño parcial y el contrato no se rescinde, el Asegurador solo responderá en el futuro, por el remanente de la suma asegurada, con sujeción a las regla que anteceden (Art. 1594 C.C.)

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS